



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00344-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.

Como la demanda para iniciar proceso ejecutivo, correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430, 468 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora ANDREA XIMENA GARCIA QUINTERO, contra la señora GLORIA INES MORENO VALENCIA por las siguientes sumas de dinero, representadas en las siguientes letras de cambio, y la garantía real contenida en las escrituras públicas números 110 del 23 de enero de 2020 y 189 de enero 29 de 2020, ambas corridas en la Notaría Tercera de Armenia, así:

- a) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) por concepto del capital representado en la letra de cambio número LC-21113541812.
- b) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) por concepto del capital representado en la letra de cambio número LC-21113541813.
- c) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) por concepto del capital representado en la letra de cambio número LC-21113541814.
- d) Por el interés de mora, liquidado sobre cada uno de los capitales determinados en los literales a), b), y c) a la tasa máxima legal permitida por la ley desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el pago total de las obligaciones.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a la doctora Olga Milena Cruz Mora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

3cc76e0c1370f26308825299ad9459f803207e2462d0c5ff394ccc8b72a7037c

Documento generado en 05/11/2021 02:31:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**